



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-083-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, mediante Memorando MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).";

Que, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "*Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todas las requisitos establecidos en la normativa vigente.*";

Que, la disposición general primera de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, determina: "*(...) La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta con el Centro de Nanociencia y Nanotecnología (CENCINAT), desde su creación mediante la Orden de Rectorado 2013176-ESPE-a-3, del 11 de julio de 2013. (...).*";

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el apartado "*Atribuciones y responsabilidades del Rector*", determina: "*(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).*";

Que, el artículo I del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, determina: "*Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las funciones y actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la gestión de grupos, centros, movilidad y redes académicas de investigación, considerando las políticas institucionales con relación a la función sustantiva de la investigación.*";

Que, el artículo 124 Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: "*(...) Conformación del Consejo del Centro de Investigación. - El Consejo del Centro de Investigación, estará integrado por cinco (5) miembros con orden de rectorado, de la siguiente manera: a. El director del Centro quien lo presidirá o su delegado. b. Cuatro (4) miembros pertenecientes al Centro, con su respectivo suplente recomendados por el director del Centro para aprobación y designación mediante orden de rectorado. c. Un secretario designado por la Unidad de Asesoría Jurídica, quien tendrá voz en los casos dispuestos por el presidente del Consejo, pero no voto. En el caso de los miembros suplentes actuarán en ausencia del principal, previa notificación por escrito.*";

Que, el artículo 126 Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, determina las atribuciones del Consejo del Centro;

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: "*(...) Artículo 2.- Designar al señor GRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...).*";

Que, mediante Oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas

Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, mediante Orden de Rectorado 2024-164-ESPE-a-1, la máxima autoridad administrativa de la Universidad resolvió: "*Art. 1.- Conformar a partir del 28 de julio de 2025, el Consejo del Centro de Investigación CENCINAT; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:*

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Paulina Valeria Guevara García, Ph.D. (Primer Miembro)

Ing. Andrés Ricardo Izquierdo Romero, Ph.D. (Segundo Miembro)

Lic. Alexis Patrice Martial Debut, Ph.D. (Tercer Miembro)

Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D. (Cuarto Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Dr. Rodrigo Marcelo Grijalva Silva, Ph.D. (Primer Miembro)

Lic. Eliana Estefanía Veloz Villavicencio, M.Sc. (Segundo Miembro)

Ing. Santana Romo Fabián Mauricio Ph.D. (Tercer Miembro)

Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, Ph.D. (Cuarto Miembro)";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0591-M, de 04 de marzo de 2026, el Vicerrector Académico General, solicita lo siguiente: "*En atención al memorando Nro. ESPE-VII-2026-0335-M, mediante el cual el Vicerrectorado de Investigación, informa y solicita: "(...) trámite reglamentario para designar al señor Ing. Wilson Navas, Mtr. Como miembro principal del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, mediante Orden de Rectorado. Cabe señalar que el señor Lic. Alexis Debut, PhD. quien ocupaba ese cargo, fue nombrado director del CENCINAT." En virtud de lo citado y, sobre la base en lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respetuosamente, me permito solicitar a usted, mi Coronel Rector, la actualización de la Orden de Rectorado N.º 2025-164-ESPE-a-1, para lo cual respetuosamente me permito recomendar, la designación del señor Ing. Wilson Miguel Navas Pinto, Mtr. Como miembro principal del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, en reemplazo del señor Lic. Alexis Debut, PhD."*

Que, con fecha 05 de marzo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0616-M, se dio la disposición a la secretaria general Encargada, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, Ing. Wilson Miguel Navas, Pinto Mgtr, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser miembro principal del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología – CENCINAT; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar, a partir del 24 de marzo de 2026, al Ing. Wilson Miguel Navas Pinto, Mgtr., como miembro principal del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología – CENCINAT, en reemplazo del señor Lic. Alexis Debut, PhD

Art. 2.-En concordancia con el artículo precedente, modificar la Orden de Rectorado N.º 2024-164-ESPE-a-1, de 24 de julio de 2024, estableciendo que el Ing. Wilson Miguel Navas Pinto, Mgtr., asume el cargo de miembro principal del Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología – CENCINAT, en sustitución del señor Lic. Alexis Debut, PhD.

Art. 3.-Disponer que los miembros saliente y entrante procedan a la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente.

Art. 4.-Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad de Talento Humano; Directora Encargada de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y, para conocimiento: Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, sede matriz; y, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 24 días del mes de marzo de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Abg. Amanda Polette Villacís Calvas
Secretaría General, Encargada

Revisado por:

Ing. Paulo César Soto Paredes, Esp.
Asesor